



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1180	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	ROMERO * PEDRO-EFRAIN
NIT o CC:	6762884
Predio Numero:	010106570002000
Dirección Del Inmueble:	K 12 57 13 LO 2 TIPO B ZONA 2
Dirección De Cobro:	K 12 57 13 LO 2 TIPO B ZONA 2

9457  
29 AGO 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ROMERO \* PEDRO-EFRAIN -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 6762884, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106570002000, ubicado en K 12 57 13 LO 2 TIPO B ZONA 2 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 1180 del 27 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1999	6.50	17.450.000	113.425	392.163	0	0	1.701	0	0	0	0	507.291
2000	6.50	17.450.000	113.425	368.765	0	0	3.403	0	0	0	0	485.593
2001	6.50	24.304.000	157.976	481.017	0	0	4.739	0	0	0	0	643.732
2002	7.00	25.155.000	176.085	499.830	0	0	5.283	0	0	0	0	681.198
2003	7.00	26.033.000	182.245	479.717	0	0	5.467	0	0	0	0	667.429
2004	7.00	27.186.000	190.282	481.665	0	0	5.709	0	0	0	0	657.676
2005	7.50	28.545.000	214.088	497.286	0	0	4.282	0	0	0	0	715.656
2006	7.50	29.830.000	223.725	450.438	0	0	4.475	0	0	0	0	678.638
2007	8.00	31.023.000	248.184	438.902	0	0	4.964	0	0	0	0	692.050
2008	8.00	32.264.000	258.112	375.135	0	0	5.162	0	0	0	0	638.409
2009	8.00	33.877.000	271.016	309.245	0	0	5.420	0	0	0	0	585.681
2010	8.00	34.893.000	279.144	247.977	0	0	5.383	0	0	0	0	532.704
2011	8.00	35.340.000	287.520	188.674	0	0	5.750	0	0	0	0	481.344
2012	8.00	37.018.000	296.144	106.854	0	0	5.923	0	0	0	0	408.921
<b>TOTALES</b>			<b>1.011.391</b>	<b>3.287.070</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>67.861</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.376.322</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDÚLA DE CIUDADANIA:
FECHA: